



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1531/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0003116 Ent. N°2249/2021)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por Ministerio de Desarrollo Social (M.I.D.E.S.) relacionadas con la ampliación de la Contratación Directa por Excepción N° 86/2017, cuyo objeto es la Contratación de Cooperativas sociales y/o de trabajo a fin de proveer un servicio de choferes y auxiliar de lavadero (artículo 33 del T.O.C.A.F., literal C) Inciso 2);

**RESULTANDO:** 1) que este Tribunal, por Resolución N° 1558/18 de fecha 9.5.2018, cometió a la Contadora Auditora la intervención del gasto por hasta \$ 49.702.258 (IVA incluido), por el período de 18 meses a partir de la fecha de suscripción del contrato; así como sus eventuales prórrogas;

2) que por Resolución No. 0411/018 de fecha 17 de mayo de 2018 el Ministro de Desarrollo Social –en ejercicio de atribuciones delegadas- dispuso adjudicar el llamado a Contratación Directa referido, a la Cooperativa de choferes y funcionarios Auxiliares (COOCHOFA) para proveer un servicio de choferes y auxiliar de lavadero para el señalado Ministerio;

3) que el referido contrato fue suscrito con fecha 1.6.2018;

4) que la Contadora Auditora de este Tribunal, con fecha 01.06.2018, intervino preventivamente el gasto total de \$ 49:702.258 IVA incluido derivado de la contratación y su prórroga por el monto total de \$ 53:177.940, con vigencia esta de 18 meses a partir del 1°.12.2019;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que posteriormente por Proyecto de Resolución, se propuso autorizar la prórroga del contrato, por el monto de \$ 53.177.940 (IVA incluido), por el plazo de 18 meses;

6) que este Tribunal, por Resolución N° 2822/19 de fecha 13.11.2019, considerando que la intervención del gasto emergente de las eventuales prórrogas fue oportunamente cometida por este Tribunal, en sesión de fecha 9.5.2018 (Resolución N° 1558/18), acordó estar a lo dispuesto en sesión de fecha 09.05.2018;

7) que en esta oportunidad se remite solicitud de conformidad a COOCHOFA para efectuar una ampliación del contrato hasta el 31 de diciembre 2021 y/o culminación del proceso licitatorio de un llamado a Licitación Pública para empresas y/o cooperativas para cumplir servicios de choferes y auxiliares de lavadero, el que se encuentra en trámite en la mencionada Secretaría de Estado. Dicha conformidad fue otorgada por la adjudicataria con fecha 06.04.2021;

8) que luce proyecto de "ampliación de contrato de arrendamiento de servicio entre Ministerio de Desarrollo Social y la Cooperativa de Trabajo de Choferes y Funcionarios Auxiliares (COOCHOFA)", del cual surge que:

8.1) las partes de común acuerdo amplían el convenio relacionado, para que la Cooperativa compareciente continúe proveyendo el servicio de choferes con un máximo de 30 choferes y 2 auxiliares de lavadero;

8.2) la Cooperativa compareciente deberá brindar hasta 704 jornales, mensuales y hasta 350 horas extras mensurales, de lunes a domingo, con disponibilidad para realizar horas extras y viajes al interior del país;

8.3) el Ministerio de obliga a abonar a la Cooperativa por concepto de ampliación la suma de \$ 23:036.022, pagaderos según las horas efectivamente trabajadas previa presentación de las facturas respectivas. El importe esta actualizado con los índices respectivos de enero de 2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**8.4)** el ajuste de precio de los rubros de naturaleza salarial (incluidos en el precio), se efectuará en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley No. 18.098 de fecha 12.01.2007 y la cuota perteneciente a los pagos no salariales (también incluidos en el precio) se ajustarán por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes de salarios;

**8.5)** el plazo de la ampliación será hasta el 31.12.2021 y/o culminación del proceso licitatorio de un llamado a Licitación Pública para empresas y/o cooperativas para cumplir servicios de choferes y auxiliares de lavadero;

**8.6)** en todo lo que no esté establecido en dicho documento, regirá las disposiciones previstas en el convenio relacionado en la Cláusula primera de antecedentes;

**9)** que se adjunta Proyecto de Resolución a dictarse por el Ministro de Desarrollo Social (en ejercicio de atribuciones delegadas Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/1993 y modificativas) por el que se dispone que:

**9.1)** autorizar –previa intervención del Tribunal de Cuentas y al amparo del artículo 74 del T.O.C.A.F- la ampliación del objeto del contrato suscrito entre dicha Secretaría de Estado y la Cooperativa de trabajo de Choferes y Funcionarios Auxiliares (COOCHOFA) con el objeto de que la misma continúe proveyendo el servicio de choferes con un máximo de 30 choferes y 2 auxiliares de lavadero, donde la Cooperativa deberá brindar hasta 704 jornales, mensuales y hasta 350 horas extras mensurales, de lunes a domingo, con disponibilidad para realizar horas extras y viajes al interior del país;

**9.2)** el monto de la referida ampliación será de hasta \$ 23:036.022 pagaderos según las horas efectivamente trabajadas previa presentación de facturas respectivas, estableciéndose el ajuste de precios correspondiente (Resultando 8.4);



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**9.3)** el plazo de la contratación será desde el 01° de junio al 31 de diciembre de 2021 y/ o hasta la culminación del proceso licitatorio de un llamado a Licitación Pública;

**9.4)** la erogación resultante se imputará al Programa 401, Proyecto 000, Grupo 2, Financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 001 del inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social";

**10)** que no consta documentación contable;

**11)** que las presentes actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 7.07.2021;

**CONSIDERANDO: 1)** que la presente ampliación se efectúa al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del T.O.C.A.F;

**2)** que el contrato se suscribió con fecha 1° de junio de 2018 por el plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de suscripción (Resultando 3), el que fuere prorrogado posteriormente por el plazo de 18 meses más, contados a partir del 1° de diciembre de 2019 (Resultando 2 y 5);

**3)** que a los efectos de que encuadre la casuística en la previsión de la referida norma, el contrato debe encontrarse en ejecución; habiendo vencido el presente contrato con fecha 1° de junio de 2021;

**4)** que asimismo, si bien se solicitó la ampliación dentro del plazo contractual, su remisión a este Tribunal se efectuó en forma tardía, al haber ingresado las actuaciones con fecha 7 de julio de 2021, contando éstas con principio de ejecución, en contravención de lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y retrotrayendo los efectos de la Resolución definitiva que se dispondrá, a un momento anterior a su dictado (Resultando 9 y 12);

**5)** que por otra parte, no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958 en cuanto a que debe agregarse la información



**TRIBUNAL DE CUENTAS**


contable en la que conste el rubro y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 3), 4) y 5);
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora destacada de este Tribunal;
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC

  
Cra. Lic. Olga Santibañi Taubner  
Secretaria General